



## Resolución Ejecutiva Regional N° 350 -2013-PR-GR PUNO

Puno, .... 1 460 2013 .....

#### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente administrativo sobre autorización a Procuraduría Pública Regional para que interponga acciones legales para nulidad de acto administrativo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 007-2013-GRP-PPR-APPR de fecha 18 de julio del 2013, el Procurador Público Regional encargado, del Gobierno Regional de Puno, comunica que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2013-PR-GR PUNO de fecha 26 de junio del 2013, se le ha autorizado interponer las acciones legales a efectos de obtener la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 2387-2010-DREP de fecha 30 de diciembre del 2010;

Que, asimismo, señala que la autorización a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Puno, para los efectos de interposición de las acciones legales pertinentes, no contiene la motivación que exige como acto de procedibilidad para interponer una demanda de nulidad de acto administrativo según lo previsto en el segundo párrafo del Art. 13 del TUO de la Ley 27584, que expresa que: "También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa";

Que, sobre el particular debemos indicar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 416-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 18 de junio del 2013, ha expresado que los servidores HUALLPA GUEVARA OSCAR ALCIDES, ACERO CANDIA AQUILINO, GUTIERREZ MAMANI AGUSTIN, no han ingresado al régimen de la Ley del Profesorado, a través de un concurso público por lo que debería solicitarse en la vía judicial, que la Resolución Directoral N° 2387-2010-DREP sea declarada nula en la vía judicial;

Que, en ese sentido, la Resolución Directoral Nº 2387-2010-DREP emitida por la Dirección Regional de Educación Puno, requiere ser declarada nula en la vida judicial, dado que de permitirse su vigencia, se estaría ocasionando un agravio al interés público, consistente en un perjuicio económico en contra del Estado (destinar recursos públicos para otorgar derechos que no le corresponden), así como no respetar el Principio de Juridicidad, dado que se estaría convalidando una disposición contraria al ordenamiento jurídico;

Que, se hace notar que el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa ha vencido; y

Estando al Informe Legal N° 518-2013-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 757-2013-GR PUNO/GGR de la Gerencia General Regional que comunica que el Directorio de Gerentes (en reunión de fecha 08 de agosto del 2013), acuerda autorizar emisión de acto administrativo complementario para los fines correspondientes;







# Resolución Ejecutiva Regional N° 350 -2013-PR-GR PUNO

Puno, 2 0 AGO 2013

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, complementando lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2013-PR-GR PUNO, al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que conduzcan a obtener la nulidad de la Resolución Directoral N° 2387-2010-DREP expedida el 30 de diciembre del 2010, cautelando los intereses del Estado.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



